



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

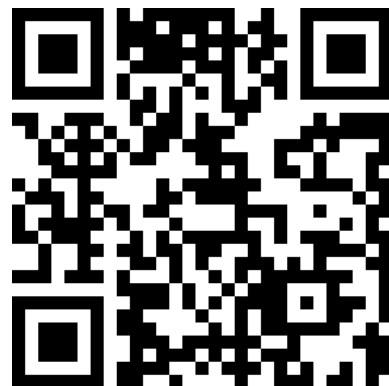


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

6 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10481

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 01 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 04/2023, del tenor siguiente:



**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

Número 04/2023

Considerando

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; además, de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. En atención a lo previsto por los artículos 6, 7, 8, 97, fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades: crear juzgados; establecer la competencia (territorial, por materia de tribunales y juzgados); y determinar la división del Estado en distritos judiciales conforme al Sistema Mixto Tradicional y en Regiones Judiciales para los efectos de la impartición de justicia conforme al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. Por ello, mediante el Acuerdo General 08/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo determinó que, conforme al Sistema Mixto Tradicional, el Estado se divide en 19 Distritos Judiciales en los cuales están radicados Juzgados con

diferentes competencias; en tanto que, respecto al nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se dividió en 09 Regiones Judiciales.

III. A partir de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, el cual fue de manera gradual, ha disminuido la actividad jurisdiccional en los juzgados penales que operan el Sistema mixto tradicional, debido a que únicamente han continuado el trámite de los asuntos radicados con anterioridad, emitiendo en algunos la prescripción correspondiente cuando dicha institución jurídica se actualiza, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la reforma penal, mismas que van a la baja, conforme a lo previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Ante ello, previo estudio y análisis de las cargas de trabajo de los Juzgados del Sistema Mixto Tradicional en materia penal, mediante Acuerdo General 07/2016, de treinta de junio de dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura declaró la supresión de ciertos Juzgados Penales en diversos distritos judiciales, y acorde a las necesidades del servicio a través de diversos acuerdos generales se ha continuado con el cierre de los demás juzgados, hasta el día de hoy, en el cual solo operan dos Juzgados Penales en el municipio del Centro y uno en Cárdenas, por lo que, se considera viable continuar con este plan de acción, sin que con ello se afecte la prestación del servicio de impartición de justicia.

V. Del análisis de los datos estadísticos y de las autovisitas remitidas por la Dirección General de Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura, correspondientes a septiembre de dos mil veintitrés, de los Juzgados



Penales tradicionales que se encuentran operando, se advierte el trabajo actual, que se muestra en la tabla siguiente:

Juzgado	Expedientes en Trámite	Sentencias emitidas en septiembre	Prescripción
Primero penal de Centro	11	1	114
Segundo penal de Centro	32	16	69
Penal Cárdenas	19	1	144

Del esquema inmediato, se desprende que el Juzgado Penal de Primera Instancia de Cárdenas, cuenta con una carga de trabajo promedio que puede ser distribuida para ser atendida por los dos Juzgados Penales de Centro, y ello, permitirá racionalizar al máximo los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial del Estado.

VI. En atención a tal valoración, este Cuerpo Colegiado considera viable suprimir el Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, y turnar a los Juzgados Penales de Centro del Primer Distrito Judicial, los expedientes en trámite de manera equitativa, quienes asumirán la competencia para seguir conociendo de los mismos, con la finalidad de garantizar los derechos a los justiciables, pues el mantenerlo en operación implica seguir sosteniendo económicamente una estructura tanto física como de personal, que ya no está cumpliendo con la función para la cual fue creada, sin que con ello se vulnere la impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los asuntos que tiene radicados serán

atendidos por los otros dos Juzgados de Primera Instancia de Centro, de acuerdo al procedimiento del Sistema Penal Tradicional.

VII. Así, con la finalidad de garantizar los derechos de los justiciables, de conformidad a las diversas disposiciones constitucionales, federal y estatal, en los tratados firmados y ratificados por México y las leyes locales, se establece que los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas serán turnados a los Juzgados Primero y Segundo Penal del Primer Distrito Judicial de Centro de manera equitativa para que ambos reciban la misma cantidad de expedientes.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. El quince de diciembre de dos mil veintitrés se suprime el Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con sede en Cárdenas.

Segundo. Los expedientes que se encuentran en trámite, pendientes de resolución y en el casillero de prescripción del Juzgado Penal de Primera Instancia de Cárdenas que se suprime el quince de diciembre del año en curso, serán turnados acorde a una distribución equitativa a los Juzgados Primero y Segundo Penal del Primer Distrito Judicial de Centro, quienes asumen competencia para continuar conociendo de los mismos.

Tercero. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados por las autoridades del Juzgado que se suprime, será la autoridad responsable sustituta el Juzgado Penal de Primera Instancia al



que se haya turnado el expediente respectivo; tendrán igual efecto para la recepción de correspondencia.

Cuarto. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá lo relativo a la readscripción del personal y demás cuestiones que se generen con motivo de la supresión del Juzgado Penal de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas dictadas con anterioridad que se opongan al contenido del presente acuerdo general.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Cuarto. El titular del Juzgado Penal, que se suprime, en conjunto con el personal a su cargo deberá realizar las acciones necesarias para turnar los expedientes a su cargo mediante declinatoria al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, de conformidad con el punto segundo del presente acuerdo.

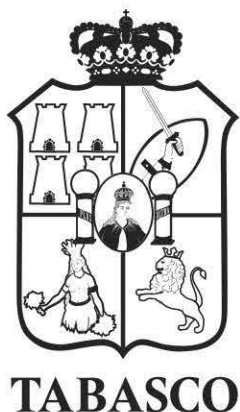
Quinto. Se instruye a la Dirección de Contraloría Judicial para que levante acta circunstanciada de la entrega-recepción de expedientes, documentos u objetos que se encuentren en resguardo del Juzgado Penal de primera instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, que se suprime; a la que deberá adjuntar el o los listados respectivos; y remitir un ejemplar a este Consejo de la Judicatura.

Sexto. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Boletín Judicial, e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

Séptimo. Gírense los oficios respectivos a las autoridades locales, estatales y federales.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el uno de diciembre de dos mil veintirés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: QSFAiqNVyMogCoqzrrSRKDe0m+f0X0xcRAuMTXbk2M5WdJ1m+Is98tPA3/elPdS5aEzebJT89 VJ9HYqwXTQioltuZtMTCr3GDHlin5E7DiWI3ZlivZIPU2zB54GTvlbEBkIKLEZh/rppzW/vYkdH1yoUS+fuhxeln/erl3Q2 FZRePxSe/A5/q7Z/K5zotRiJMV9pl//pISmTWx0gb1zo8AVUTdAjmoT4msbNdL/NeSBS5ypjZCXIKVUUSOdPN8kD m9aqeE7q/2x2ufm3IB/QKQGhbjuc0UfCozwzINCmrSng5mYgu3yv/RWxMZyixw0ohJZMFRXSKK2vYAcwpzcnw==